

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **ARTURO IVÁN MARTÍNEZ OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.156.541 de Usaquén (Bogotá D. E.), quien en su calidad de Administrador, actúa en nombre y representación de **FESA S. A.**, NIT 890.321.151-0, Sociedad que constituyó la casa principal por Escritura Pública No. 7.943 de la Notaria 2A de Cali, del 16 de Diciembre de 1981, inscrita el 29 de Diciembre de 1995, bajo el No. 65.589 del Libro VI, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 9 de Mayo de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 15 de Marzo de 2007 suscrito por la Profesional Especializada de la Secretaría General, el ICETEX requiere contar con los elementos de oficina necesarios para su normal funcionamiento, lo cual le permitirá prestar un servicio eficiente y oportuno a sus usuarios y beneficiarios. 2. Que para tal fin, se dio inicio al proceso de Contratación Directa número 007 de 2007 cuyo objeto es "Seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para el suministro de útiles o elementos de oficina con destino al ICETEX a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.". 3. Que dicha Contratación Directa fue publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página Web del ICETEX www.icetex.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2170 de 2002 y el Decreto 2434 de 2006. 4. Que en la hora y fecha señaladas en los Términos de Referencia para el cierre de la Contratación Directa presentaron propuesta FESA S. A. y OFFIMONACO LTDA, según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 14 de Mayo de 2007. 5. Que luego de verificadas y evaluadas las propuestas hábiles, mediante Resolución No. 0607 de fecha 15 de Junio de 2007 se adjudicó parcialmente o por ítems a **FESA S. A.** y a **OFFIMONACO LTDA**, los contratos correspondientes. 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia para la Contratación Directa 007 de 2007, el ICETEX puede celebrar el contrato por un término, cantidad y cuantía menor 7. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal previa que respalde el presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. EF0095 de fecha 23 de Abril de 2007 expedido por el Analista de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro de elementos o útiles de oficina para el ICETEX a nivel nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende el suministro de los siguientes elementos de oficina, para el ICETEX a nivel

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

nacional, en los ítems que se describen a continuación, conforme los términos de referencia y a la propuesta presentada por el contratista, así:

| Item | NOMBRE DEL ELEMENTO | CUBS | | UNIDAD | CANTIDAD (12 meses) |
|------|------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|
| | | Código | Descripción | | |
| 3 | ALMOHADILLA DACTILAR DE TAMAÑO APROXIMADO 7,3 cm X 10 cm | 1.52.2.2.22 | Almohadilla dactilar, de forma rectangular, dimensiones mayores a 70 x 100 y menor o igual a 100 x 150 mm, y material de la carcasa en plástico. | UNIDAD | 45 |
| 6 | ARCHIVADOR FUELLE OFICIO | 1.52.1.5.25 | Archivador de fuelle en cartón, tamaño oficio, de 30 bolsillos, cierre con cordón elástico. | UNIDAD | 4 |
| 7 | BANDAS DE CAUCHO No 22 | 1.52.1.11.59 | Banda elástica en caucho, referencia 22, por 25 g . | CAJA | 887 |
| 8 | BISTURÍ GRANDE | 1.52.1.14.2 | Bisturí elaborado en plástico, tamaño de la cuchilla de 18 mm, con bloqueo de la cuchilla y con corta cuchilla | UNIDAD | 78 |
| 14 | BLOCK RAYADO CARTA AMARILLA DE 50 HOJAS (21,3 cm X 28 cm) | 1.52.1.8.16 | Block de papel amarillo, rayado, carta, 50 hojas. | UNIDAD | 862 |
| 18 | BOLIGRAFO VERDE | 1.52.1.9.1 | Bolígrafo desechable, tinta varios colores, en plástico, presentación por 1 und, con tapa. | UNIDAD | 16 |
| 20 | BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO | 1.52.1.17.1 | Borrador para tablero, tipo felpa sintética base en madera, por 1 und. | UNIDAD | 8 |
| 22 | CABUYA PLASTICA (POLIPROPILENO) x 750 MTS (1000 grs.) | 1.20.2.2 | Cabuya | UNIDAD | 9 |
| 29 | CASETT VHS T-120. | 1.44.6.5.43 | Video cassette, de formato VHS, con duración 120 min, calidad normal | UNIDAD | 180 |
| 32 | CD VIRGEN REGRABABLE. 700 MB, 80 MIN. | 1.52.1.72.16 | Disco compacto regrabable, de 700 Mb 80 min, por 1 und. | UNIDAD | 873 |
| 33 | CHINCHES CON RECUBRIMIENTO PLASTICO (CAJA POR 50 UNIDADES) | 1.52.1.22.14 | Chinches de cabeza metálica con recubrimiento plástico, por caja de 50 und. | CAJA | 69 |
| 37 | CINTA PARA MAQUINA IBM 6747 SIST 2000 MOD 3/5 | 1.52.1.30.61 | Cinta para máquina de escribir referencia IBM sist 2000 mod.3, con tipo de impresión corregible. | UNIDAD | 4 |
| 38 | CINTA PARA MAQUINA OLIVETTI ET2200 | 1.52.1.30.14 | Cinta para máquina de escribir referencia Olivetti ET 2200, con tipo de impresión no corregible. | UNIDAD | 4 |

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

| | | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----|
| 39 | CINTA BICOLOR NYLON PARA CALCULADORA | 1.52.1.28.76 | Cinta para calculadora, referencia carrete universal, de mas de un color. | UNIDAD | 45 |
| 41 | CINTA DE POLIPROPILENO (48 mm X 40 mt) BEIGE/KAKI | 1.32.10.3.1 | Cinta para empaque de 25 micras, transparente, dimensiones (48mmx40m), no impresa, alta, nacional | UNIDAD | 198 |
| 44 | CINTA TRANSPARENTE 12 mm X 40 mt. | 1.52.1.25.2 | Cinta adhesiva con respaldo en acetato y adhesivo sintético, invisible, dimensiones de 12 mm x 40 m. | UNIDAD | 279 |
| 45 | PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL DE 225 GRS | 1.52.1.48.12 | Pegante líquido en presentación de 225 g sin glicerina. | FRASCO | 202 |
| 46 | PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL X 4 KLG | 1.52.1.48 | Pegante | FRASCO X 4 KLG | 5 |
| 50 | DDS DE 90 DE 4 mm. CAPACIDAD DE MEMORIA DE 2 GB Y DE MEMORIA COMPRIMIDO DE 4 GB | 1.52.1.27.1 | Cinta Data Tape de 4 mm, con tecnología DDS (Almacenamiento de Datos Digital), capacidad de memoria (nativo) menor o igual a 5 GB, capacidad de memoria (comprimido) menor o igual a 8 GB, con longitud menor o igual a 90m. | UNIDAD | 29 |
| 52 | DDS DE 150 DE 4mm, CON CAPACIDAD DE MEMORIA DE 20GB Y DE MEMORIA COMPRIMIDO DE 40 GB. | 1.52.1.27.7 | Cinta Data Tape de 4 mm, con tecnología DDS (Almacenamiento de Datos Digital), capacidad de memoria (nativo) mayor a 12 y menor o igual a 20 GB , capacidad de memoria (comprimido) mayor a 25 y menor o igual a 40 GB, con longitud mayor a 120 y menor o igu | UNIDAD | 132 |
| 55 | DISQUETES DE 3,5 DE ALTA DENSIDAD (1,44 MB) FORMATEADO | 1.52.1.29.2 | Diskette de 3.5 DD, sin recubrimiento en teflón en la superficie del disco, de laminilla metálica, por 1 und | CAJA X 10 UND | 474 |
| 59 | FOLDER COLGANTE AZUL VARILLA PLASTICA | 1.52.1.42 | Folder | UNIDAD | 515 |
| 61 | FONOMEMOS PARA 400 MENSAJES, 200 ORIGINALES Y COPIA | 1.52.3.5 | Forma preimpresa para comunicaciones | UNIDAD | 35 |
| 63 | GANCHOS CLIP No 2 CORRIENTE | 1.52.1.45.21 | Gancho tipo clip estándar, en alambre metálico galvanizado, de 50 mm (2 in), por 100 und. | UNIDAD | 842 |

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

| | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| 64 | GANCHOS COSEDORA REF 23/10 | 1.52.1.45.55 | Gancho tipo grapa, referencia 23/10, en alambre metálico galvanizado, por 1000 und. | CAJA | 12 |
| 65 | GANCHOS COSEDORA REF 23/8 | 1.52.1.45.70 | Gancho tipo grapa, referencia 23/8, en alambre metálico galvanizado, por 1000 und. | CAJA | 12 |
| 66 | GANCHOS LEGAJADORES PLASTICOS ANTICORTANTES X 20 UNIDADES (8cmX2cm) | 1.52.1.45.29 | Gancho tipo legajador, gancho, pisador y corredera en polipropileno transparente, por 20 juegos | CAJA | 1.330 |
| 67 | GANCHOS MARIPOSA # 2. (36mm) | 1.52.1.45.26 | Gancho tipo clip mariposa, No. 2, en alambre metálico galvanizado, por 50 und. | CAJA | 275 |
| 68 | GRAPAS PARA COSEDORA ESTÁNDAR 26/6 (CAJA POR 5000 UNIDADES) | 1.52.1.45.79 | Gancho tipo grapa, referencia 26/6, en alambre metálico galvanizado, por 5000 und. | CAJA | 282 |
| 69 | GRAPAS PLASTICAS PARA ZUNCHAR 500U | 1.58.7.26 | Grapa para zuncho | BOLSA | 3 |
| 71 | LAPIZ BORRADOR CON ESCOBILLA | 1.52.1.17.29 | Borrador para tinta, tipo tamaño lápiz con escobilla, por 1 und. | UNIDAD | 12 |
| 74 | LAPIZ PARA CHEQUEO ROJO | 1.52.1.38.441 | Lápiz para escritura, fabricado en madera, de forma hexagonal con borrador, mina roja de 2 mm y dureza No.2. | UNIDAD | 244 |
| 78 | LIBRO CONTABILIDAD 3 COLUMNAS (Libro auxiliar 50-3E, inventario y balance, 100 folios, 50 hojas, 3 columnas) | 1.52.1.53.23 | Libro de inventario y balance, tapa cartón plastificado, de 21,5 x 33 cm, con 50 hojas, con folio, con 3 columnas. | UNIDAD | 53 |
| 79 | LIBRO INDIZADO (LIBRO AUXILIAR, MEDIO OFICIO, 3 COLUMNAS, CON 80 HOJAS) | 1.52.1.53.5 | Libro de anotaciones, tapa cartón plastificado, de 16,5 x 21,5 cm, con 80 hojas, sin folio. | UNIDAD | 2 |
| 80 | MARBETES CELUGUIA EN COLORES | 1.52.1.54.2 | Marbete tamaño 10 x 1,2 cm, de 190 und. | UNIDAD | 53 |
| 83 | MARGARITA PARA MAQUINA BROTHER PRESTIGE 1012 CE 700 | 1.52.2.19.77 | Margarita para máquina de escribir, referencia Brother CE 700, tipo de letra universal. | UNIDAD | 5 |
| 86 | MOUSE 2 BOTONES Y RUEDA DE NAVEGACION | 1.47.2.15 | Mouse | UNIDAD | 17 |
| 87 | MULTITOMAS 6 SALIDAS | 1.52.1 | Suministro de oficina | UNIDAD | 29 |

88 14



CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

| | | | | | |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| 88 | NOTAS ADHESIVAS MEDIANAS DE 100 HOJAS (76 mm X 76 mm) | 1.52.1.85.67 | Taco de papel por 1 paquete de mayor a 100 y menor o igual a 300 hojas cada uno, en bond, engomado, tamaño de la hoja mayor a 4 x 5 y menor o igual a 8 x 8 cm, colores fluorescentes en varios tonos por paquete . | UNIDAD | 1.212 |
| 90 | PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO PARA MAQUINA | 1.52.1.56.49 | Papel carbón, de 40 g/m2, tamaño oficio, por 50 hojas. | PAQ X 50 | 9 |
| 92 | PAPEL FINO PLIEGO 180GR | 1.52.1.56.58 | Papel fino, de 180 g/m2, por pliego, por 1 und. | UNIDAD | 575 |
| 93 | PAPEL KRAFT PARA EMPAQUE (60 cm x 24 mts.) | 1.52.1.81.7 | Rollo de papel para usos varios, en papel kraft, sin impresión, de 60,96 cm de ancho y 12 kg de peso, por 1 und. | ROLLO | 4 |
| 94 | PAPEL PARA CALCULADORA CASIO (5,7 cm X 30 mt.) - EN PAPEL BOND, SIN IMPRESIÓN, ROLLO | 1.52.1.81 | Rollo de papel | ROLLO | 242 |
| 95 | PAPEL PARA DIGITURNOS REF. DT1000E (7,9cm x 53 mts) (1200 TURNOS APROX.) | 1.52.1.81 | Rollo de papel | UNIDAD | 129 |
| 97 | PAPEL TERMICO PARA FAX 210 mm X 30 MTS | 1.52.1.81.113 | Rollo de papel para fax, en papel térmico, sin impresión, de 21 cm de ancho y 30 m de largo, por 1 und. | ROLLO | 750 |
| 98 | PASTA LIMPIATIPOS (CAJA X 2) | 1.52.1.61.338 | Plastilina en bloque, uso limpiatipos, presentación en caja de 2 unidades y peso menor o igual a 50 g, con tonalidad monocolor. | CAJA | 29 |
| 99 | PASTA PARA ANILLADO CARTA AZUL | 1.52.1.12.1 | Carátula en polipropileno, de 300 g/m2, tamaño carta, presentación por 2 und. | UNIDAD | 240 |
| 100 | PASTA PLASTICA TAPA SEPARABLE | 1.52.1.12 | Carátula | UNIDAD | 26 |
| 103 | PERFORADORA INDUSTRIAL DOS HUECOS, CAPACIDAD APROX DE 60 HOJAS | 1.52.2.22.57 | Perforadora de tamaño mayor a 10 y menor o igual a 30 cm, 2 perforaciones, capacidad de hojas a perforar mayor a 45, con trampilla para vaciar los confetis, con sistema de bloqueo . | UNIDAD | 53 |
| 104 | PERFORADORA SENCILLA | 1.52.2.22.20 | Perforadora de tamaño menor o igual a 10 cm, 2 perforaciones, capacidad de hojas a perforar menor o igual a 10, con trampilla para vaciar los confetis, sin sistema de bloqueo. | UNIDAD | 144 |

8

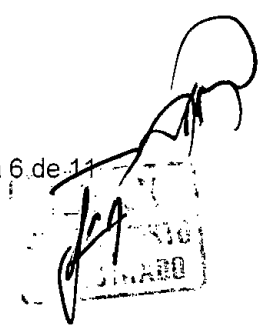
[Handwritten signature]
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
REGISTRADO

87

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

| | | | | | |
|-----|-------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 107 | PORTAMINAS 0.5m.m. | 1.52.1.68.57 | Portaminas con punta y clip elaborado en metal con diámetro para mina menor o igual a 0.5 mm, zona de agarre en caucho, con borrador, sin aflaminas . | UNIDAD | 1.302 |
| 115 | ROTULOS AUTOADHESIVOS 10.7 cm X 46.5cm | 1.52.1.83.51 | Rótulo de tamaño mayores a 101 x 22 y menores o iguales a 150 x 100 mm, presentación 12 unidades por hoja | CAJA | 5 |
| 116 | ROTULOS AUTOADHESIVOS 21.59 cm X 27.94 cm | 1.52.1.83 | Rotulos | CAJA | 5 |
| 117 | ROTULOS AUTOADHESIVOS 7.6 cm x 2.3 cm | 1.52.1.83.46 | Rótulo de tamaño mayores a 70 x 22 y menores o iguales a 101 x 60 mm, presentación 44 unidades por hoja | CAJA | 5 |
| 118 | ROTULOS AUTOADHESIVOS 8.6 cm x 2.3 cm | 1.52.1.83.45 | Rótulo de tamaño mayores a 70 x 22 y menores o iguales a 101 x 60 mm, presentación 33 unidades por hoja | CAJA | 5 |
| 119 | ROTULOS AUTOADHESIVOS 8.6 cm X 4.2 cm | 1.52.1.83.44 | Rótulo de tamaño mayores a 70 x 22 y menores o iguales a 101 x 60 mm, presentación 18 unidades por hoja | CAJA | 5 |
| 121 | SOBRE BLANCO CON VENTANILLA OFICIO 20A | 1.52.3.8.1308 | Sobre bolsa, en papel bond de 90 g/m2, de tamaño 23.4x12.0cm, sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior con ventanilla de acetato, de tipo solapa universal y autoadhesiva. | UNIDAD | 40.200 |
| 123 | SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA ESPECIAL | 1.52.3.8.1625 | Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 25.0x31.0cm, sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y engomada. | UNIDAD | 8.606 |
| 125 | SOBRE DE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA | 1.52.3.8.1620 | Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 17.5x24.0cm, sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y engomada. | UNIDAD | 1.872 |

8



Stamp: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX

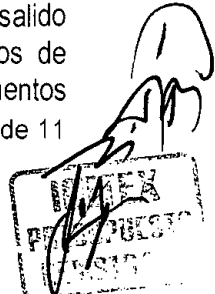
16
8/6

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

| | | | | | |
|-----|------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| 126 | SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO | 1.52.3.8.1630 | Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 25.0x35.0cm, sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y engomada. | UNIDAD | 5.364 |
| 127 | SOBRE DE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA | 1.52.3.8.1635 | Sobre bolsa, en papel manila de 75 g/m2, de tamaño 36.0x44.0cm, sin burbuja plástica de amortiguación, presentación exterior sin ventanilla, de tipo solapa universal y engomada. | UNIDAD | 1.200 |
| 129 | TAPABOCAS INDUSTRIAL DESECHABLE | 1.56.2.20 | Tapaboca | UNIDAD | 1.335 |
| 132 | TINTA PARA ESTILOGRAFO (57 ml) | 1.52.1.70 | Tinta | FRASCO | 3 |
| 134 | ZUNCHO PLASTICO X 2000 MTS | 1.58.7.45 | Zuncho | ROLLO | 3 |

EL ICETEX podrá solicitar a EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato la inclusión o supresión de elementos o útiles de oficina. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como plazo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil siete (2007) o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos señalados en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR:** El valor del presente contrato se fija hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$39.101.344)** incluido IVA. **B. FORMA DE PAGO:** EL ICETEX pagará el valor del contrato, previa presentación de la factura conforme los elementos o útiles realmente suministrados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados en la propuesta presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato, acta de recepción a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del representante legal o revisor fiscal del contratista que acredite el cumplimiento del pago de aportes en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, en la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deben realizarse con cargo a este contrato corresponden a la vigencia fiscal del 2007 con cargo al rubro N11-002-004-004-015 PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF0095 expedido por el Analista de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 23 de Abril de 2007. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir cada una de las especificaciones ofertadas y contratadas. 3. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio del contrato. 4. Realizar entregas parciales de los bienes adquiridos en las instalaciones del ICETEX previa solicitud del interventor. 5. Presentar mensualmente y al vencimiento del contrato la factura correspondiente a los elementos suministrados. 6. Constituir la Garantía Única señalada en la cláusula séptima del presente contrato. 7. Cumplir con la garantía de calidad de los bienes ofrecida y en caso de que un bien haya salido defectuoso realizar el cambio de los mismos. 8. Garantizar que los precios ofrecidos son precios de distribuidor o mayorista y que están acordes con los precios del mercado real. 9. Facturar los elementos

8

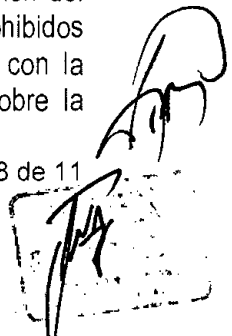


17
8/

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

suministrados conforme a los precios ofertados. **10.** Presentar por pedido en medio magnético o a través de correo electrónico, informes estadísticos de consumos y acumulados, por ítem y centro de costo, con la periodicidad que lo requiera la Entidad. **11.** Tramitar y resolver las solicitudes y reclamos interpuestos por **EL ICETEX** en forma oportuna. **12.** Legalizar el contrato en forma oportuna. **13.** Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en cumplimiento de la ley 828 de 2003. **14.** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Elaborar en coordinación con el Supervisor del contrato y suscribir el Acta de terminación y liquidación del presente contrato. **B. DEL ICETEX:** **1.** Pagar oportunamente las tarifas y cargos causados por el suministro de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las tarifas contratadas. **2.** Realizar los pedidos al contratista a través de comunicación escrita suscrita por el interventor del contrato. **3.** Ejercer el correcto seguimiento a la ejecución del contrato a través del supervisor determinado en el presente contrato para tal fin. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** una vez suscrito el contrato, constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX- NIT. 899.999.035-7**, con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES.** Deberá garantizar la calidad de los bienes conforme las condiciones técnicas ofertadas y contratadas, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste se hará acreedor a multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **ICETEX** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **EL ICETEX**, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula séptima del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:** **EL ICETEX** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de **ICETEX** afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b).Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la

8



19
84

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO:** En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y de la garantía única. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del **ICETEX** al **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que ha suscrito acuerdo de pago, el cual se encuentra vigente. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. De igual manera, con la suscripción del presente contrato, se entiende que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que las actividades que realiza tanto el, como persona natural, o sus socios o asociados como persona jurídica, no se encuentran dentro de las actividades consagradas en el numeral 1° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Si tales actividades se demostraren durante la ejecución del contrato, el **ICETEX** dará por terminado el contrato respectivo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **ICETEX** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, **EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a los elementos suministrados que no hayan sido cancelados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación

CONTRATO No **2007/080** PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O ÚTILES DE OFICINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7 Y FESA S. A. NIT 890.321.151-0

del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, para tales efectos el interventor del contrato, en Coordinación con el contratista, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Corresponderá al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría General del ICETEX o quién haga sus veces, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato, por lo que certificará la ejecución del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitará oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartirá las ordenes y sugerencias por escrito, mensualmente rendirá los informes sobre la ejecución del contrato al Ordenador del Gasto y formulará las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del mismo. Igualmente, coadyuvará la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando a **EL CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público o que **EL ICETEX** expresamente autorice. El compromiso de confidencialidad que suscriba **EL CONTRATISTA** y su equipo de trabajo, hará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: " Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo". **CLAUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia el contratista no tendrá derecho

20
81



CONTRATO No **2007/080**
laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 787 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003, será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula séptima de este contrato; para su ejecución el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, obligación que se entenderá cumplida por parte del consultor con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación; los anteriores requisitos de legalización y ejecución deberán entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Así mismo como requisito de ejecución deberá suscribirse con el Interventor del contrato, un Acta de Inicio, la cual deberá celebrarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **29 JUN. 2007**

Marta Lucía Villegas Botero
MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta - ICETEX

Arturo Iván Martínez Osorio
ARTURO IVÁN MARTÍNEZ OSORIO
Representante Legal FESA S. A.

J

Revisó Legalmente: JOSE MAURICIO FONSECA FLÓREZ - Coordinador Grupo de Contratación ICETEX
Presidió Legalmente: Oscar Fajó Martínez Camacho - Profesional Especializado ICETEX

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: *Proyecto Utiles de Escritorio y Oficina*
Código: *11-002-004-004-25* fecha: *Jun 29/07*
Noviembre 23 de Presupuesto: *[Signature]*

